



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1287 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

23 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N°10732 (19.08.2022); la Carta N°17-2022-ARQ.ENCHV (28.09.2022); el Informe N°00462-2022-UDEP/MPM-CH (28.09.2022); el Informe N°00971-2022-GDUTI/MPM-CH (29.09.2022); el Informe N°00786-2022-GPPDI/MPM-CH (22.12.2022); Proveído de fecha 22.12.2022 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°10732 (19.08.2022), el Sr. Reynaldo Montalban Timaná, en representación de la Directiva del Señor Cautivo de Ayabaca del Caserío Barrios Altos del Distrito La Matanza; solicita el apoyo económico a fin de poder arreglar el techo de la iglesia de dicho caserío, por cuanto se encuentra en malas condiciones;

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos con Informe N°00462-2022-UEP/MPM-CH (28.09.2022) informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura respecto a la evaluación técnica realizada por la Arq. Evelyn Nathaly Chiroque Velásquez, quien con Carta N°17-2022-ARQ.ENCHV (28.09.2022), señala que el techo existente es de material de madera, sus vigas y correas de guayaquil y calamina, el cual por el transcurso de los años presentan deterioro, siendo que la infraestructura existente se encuentra en condiciones decadentes originando así la inseguridad para la población que asiste a sus eventos religiosos; en tal sentido, se requiere el cambio y mejoramiento de la estructura del techo, habiéndose proyectando un cálculo de valor referencial por el monto de S/ 13,765.34 (Trece mil setecientos sesenta y cinco con 34/100 soles); para tal efectos recomienda continuar con los trámites correspondientes a fin de brindar atención a la solicitud presentada. Por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura con Informe N°00971-2022-GDUTI/MPM-CH (29.09.2022), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines consiguientes;

Que, en atención al Proveído de fecha 25.10.2022 emitido por la Gerencia Municipal inserto en el Informe N°00971-2022-GDUTI/MPM-CH (29.09.2022), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N°00786-2022-GPPDI/MPM-CH (22.12.2022), informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de **S/ 13,765.34 (Trece mil setecientos sesenta y cinco con 34/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando a los proveídos de fechas 25.10.2022 y 22.12.2022, emitidos por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Reynaldo Montalban Timaná, en representación de la Directiva del Señor Cautivo de Ayabaca del Caserío Barrios Altos del Distrito La Matanza; y, en consecuencia **disponer** el apoyo económico por el monto de **S/ 13,765.34 (Trece mil setecientos sesenta y cinco con 34/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Beneficiario (Sr. Reynaldo Montalban Timaná, en representación de la Directiva del Señor Cautivo de Ayabaca del Caserío Barrios Altos del Distrito La Matanza), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

